



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-054-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-207-001-16**, realizado a los Egresos de los Fondos provenientes de Donaciones Externas, Transferencias ENACAL y Otros Ingresos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del control interno para los egresos efectuados con fondos provenientes de donaciones Externas, Transferencias ENACAL y otros Ingresos; **b)** Comprobar que los egresos realizados con fondos provenientes de Donaciones Externas, transferencias ENACAL, y otros Ingresos, fueron debidamente autorizados, soportados, y si corresponden a las actividades propias de la entidad; **c)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad del control interno de la Autoridad Nacional del Agua, en los egresos efectuados con fondos provenientes de Donaciones Externas, Transferencias ENACAL y otros ingresos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a actividades propias de ANA. **2)** Se cumplió con las Leyes, Normas y regulaciones aplicables, **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-054-17

las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-207-001-16**, realizado a los Egresos de los Fondos provenientes de Donaciones Externas, Transferencias ENACAL y Otros Ingresos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda